INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CONTRATO CERRADO N° 79/2012
SERVICIO DE VIGILANCIA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, representado para este acto por el Director General, ING. EVER ROMILDO CABRERA HEREBIA, domiciliado en Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**; y, la empresa Warrior S.R.L., en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Rosario c/ Karandayty N° 885 de la ciudad de Luque, representado por el Emmanuel Gustavo Pratt Moreira, en su carácter de Representante; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para la Contratación Directa 48/2012 para el Servicio de Vigilancia**, adjudicado por Resolución N° 979/2012 de fecha 05 de diciembre de 2012.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 979/12, de fecha 05 de diciembre de 2012,
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

El **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA**, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los servicios, al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los de los servicios son detallados a continuación:

El servicio deberá ser prestado corresponderá en turno nocturno.

- El personal de guardia debe estar instruido en las siguientes áreas:

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Ing. Ever Romildo Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

- Seguridad Nivel "I" - capacitación en detección de posibles riesgos y manejos de crisis.
- Combate del fuego y prevención contra incendios – procedimientos en situaciones en que compromete situaciones de fuego y los procedimientos para combatir y prevenir.
- Defensa personal "especialmente para seguridad"- técnicas diseñadas específicamente para elementos de seguridad donde las técnicas son aplicadas sin perder el control de la situación de seguridad.
- Medicina en 10 minutos. - Curso diseñado para salvar vidas en los primeros 10 minutos de comprometerse una situación de riesgo. Como caso de paro cardiaco, paro respiratorio, sangrados, etc...
- Relaciones humanas y protocolares de seguridad. – curso de cómo saber relacionarse con personas de su entorno en el trabajo con actitud de seguridad.
- Manejo de armas y tiro practico 38 mm y calibre 12 – practica de manejo de las armas. En diferentes situaciones, entrega de armas, y seguridad de las mismas. Como también practica de tiro en diferentes posiciones y situaciones.
- Los mismos deberán presentar ser Certificados de lo citado mas arriba

- A su vez deberán contar con título de Bachillerato concluido.
- La Empresa deberá proveer a su personal del uniforme adecuado como ser: (pantalón, camisa, corbata, campera, chaleco, gorro, insignia y la protección adecuada para el buen desempeño de sus funciones, estos deberán ser sin costo alguno para el personal), así como el carnet de identificación el cual deberá contener: logotipo de la empresa proveedora con dirección y número de teléfono, nombre y apellido del personal que lo porta con su número de cedula, fotografía, firma y tiempo de validez.
- La empresa deberá proveer a cada personal en carácter de elementos mínimos necesarios, lo siguiente:
arma de fuego, debidamente registrada y autorizada por los Organismos competentes,
linternas,
balas,
chaleco anti bala,
teaser eléctrico
gas pimienta
silbatos,
tomfa, culata o cachiporra,
radios y teléfonos celulares con saldo corporativo,
Para cobertura del turno NOCTURNO los guardias deberán portar como mínimo de, 1 arma de fuego corta de calibre 38 y un arma de fuego larga calibre 12 debidamente registrada y autorizada por los Organismos competentes.
- La empresa contratada dispondrá de un sistema de comunicación a través de una red de radio comunicaciones y telefonia celular móvil, los cuales deberán operar para la comunicación continua entre el lugar de prestación de servicios (empresa contratada) y la base de operaciones de la contratante.
- Además deberá proveer de 2 aparatos tipo celular (09xxxxxxxx), con saldo disponible, a los efectos de que los directivos puedan comunicarse en cualquier momento con el personal de turno.
- La empresa oferente deberá estar debidamente autorizada para operar, por el Ministerio del Interior y la Comandancia de la Policia Nacional.
- El personal asignado a la institución no deberá registrar antecedentes policiales, penales ni problemas de salud, comprobados con la presentación de antecedentes actualizados a la fecha, así como también el carnet habilitante para el manejo de armas, los mismos deberán estar vigentes a la fecha.

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Ing. Ever [illegible] Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

- El personal asignado a la institución no deberá registrar antecedentes policiales, penales ni problemas de salud, comprobados con la presentación de antecedentes actualizados a la fecha, así como también el carnet habilitante para el manejo de armas, los mismos deberán estar vigentes a la fecha.
- El personal del Contratista afectado al servicio deberá tener una edad mínima de 25 años y como máximo 45 años, debiendo necesariamente hablar y escribir correctamente el español.
- El personal del Contratista afectado al servicio deberá gozar de buena salud fisica y mental, comprobados mediante documentos, además debe poseer buen manejo de armamentos, comprobada con la presentación de certificados o en su defecto con la declaración jurada del contratista.
- Conocer y operar los sistemas de radio comunicación.
- El personal desempeñara tareas de control de acceso a los funcionarios del INTN, Clientes internos y externos, vehiculos internos y externos, realizando también recorridos, a toda hora, por las instalaciones del INTN y otras actividades necesarias para resguardar la seguridad de la contratante.
- Un personal "supervisor" asignado a la zona deberá realizar la supervisión constante de los guardias asignados en sus puestos con movilidad de la empresa.
- El personal deberá tener un día a la semana libre.
- El personal nocturno se deberá reportarse por radio a su base cada 30 min.
- Un personal de relevo disponible en caso de necesidad (enfermedad del guardia, falta del guardia, etc.) con los conocimientos establecidos para dicho lugar
- El personal deberá ser inscripto en la previsora social IPS.
- Los personales asignados a los puestos de seguridad no podrán trabajar más de 12 hrs.
- A solicitud de la contratante, la contratada deberá proceder inmediatamente al reemplazo del o los oficiales designados; en caso de sustitución no solicitada por la contratante, el contratista deberá comunicar los cambios y solicitar la aprobación de la contratante.
- El personal del Contratista debe anotar en un libro de Acta o planilla diaria el ingreso y egreso de visitantes al predio del INTN, así como también la entrada y salida de los funcionarios internos, en la cual contengan los siguientes: Nombre y Apellido, Numero de Cedula (el guardia tiene que exigir ver la cedula), Persona o Sección a cual se dirige y colocarle el carnet de visita que lleve el membrete de la empresa.
- En lo que se refiere a la entrada y salida del personal INTN fuera del horario establecido, deberá presentar por escrito y con la firma del encargado/a de la Sección a la cual pertenece el permiso correspondiente con el motivo de su salida, se le proveerá al guardia un registro de firma de las personas autorizadas a firmar dicho permiso, también nombres y apellidos a fin de que el servicio y esta actitud sea cumplida a cabalidad.
- La empresa deberá dar un curso de capacitación para los empleados de INTN. En cuanto se refiere a un plan de respuesta de evacuación y contención de un peligro inminente.

Puesto N° 1 – turno nocturno (Portería)

Verificar con los compañeros entrantes todas las novedades.

Cuidar toda la parte delantera, llevar el control de personas que salen o entran fuera del horario de actividad normal, verificar vehículos, ver si tiene autorización para entrar y salir o quedarse dentro de la institución (por escrito y con la firma correspondiente), anotar con exactitud horario de entrada y salida de esa persona, y le pedirá por favor una media firma en su planilla tanto como el ingreso y egreso a fin de trasportar la gestión (esta sola fuera de horario)

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax: (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Ing. Ever R. Cabrera Herebia
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

1- estará en contacto constante (ya sea por radio o celular corporativo del puesto nº 2 queda prohibido terminantemente que 2 guardias estén en la portería a excepción de horario de cena o para entrar al baño en la caseta previo aviso a la base y al supervisor de turno de la empresa y consentimiento del mismo
2- el portón siempre se mantendrá llaveado
El guardia del puesto Nº 2 nocturno
3- realizara marcaciones cada 40min. Con el sistema de control de rondas a hacer indicado por la gente contratante siempre insistiendo la zona del fondo, deberá marcar presencia por esa zona, luego de cada marcación viene y se coloca en el portón nº 2 y se queda en la caseta de la misma, Realizara el mismo procedimiento del guardia diurno, tanto en la planilla control de vehiculo que entra y sale de ese horario.
4- luego a su compañero entrante a las 6 de la mañana, le entrega El puesto con todas las novedades de la noche de haber alguna relevante se comunica de forma inmediata al encargado/a vía telefónica para lo cual se solicita facilitar los números de celulares, lucia hoja y alternativas a fin de que cualquier inquietud o novedades resaltado puede estar a conocimiento de los directivos o para dar alguna solución que ya escape de la competencia del guardia

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO
El **CONTRATISTA** entregara los bienes y/o servicios de la siguiente forma:
La **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente al servicio mensual.
El **CONTRATISTA** realizara los servicios en óptimas condiciones en la sede del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA
El **CONTRATISTA** garantizará los servicios, la cual podrá ser reclamada por la Convocante si se produjeran causas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en este contrato o la legislación pertinente, pudiendo la Contratista levantar el reclamo realizando el resarcimiento de los trabajos mal realizados sin cargo alguno para la Institución.
El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos dejados en guarda, su uso desautorizado o con negligencia, impericia, instalaciones eléctricas inadecuadas, y cualquier otra causa imputable al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, asi como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
EL MONTO DEL CONTRATO será por un monto total la suma de **Gs.110.978.205.- (Guaraníes ciento diez millones novecientos setenta y ocho mil doscientos cinco)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, cuyos ítems se detallan a continuación:

- Los Precios ofertados no podrán variar durante la vigencia del contrato salvo las establecidas en base al reajuste establecido en este contrato.

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Ing. Ever R. Olivera Heisecke
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación, en el Rubro 280, y será efectuado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología efectuará el pago con prontitud, sin exceder un plazo de treinta (30) días; e iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 del la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CLÁUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** suministrará los bienes y/o productos dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** o su(s) subcontratista(s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro, el **CONTRATISTA** notificará de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El **CONTRATANTE**, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción,

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas Nº 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DE DANOS O ATRASOS

Si el **CONTRATISTA** no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el plazo(s) especificado(s) en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATANTE**, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1 % (un por ciento) del valor total del contrato por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 15 (quince) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los articulos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por el Procedimiento de Avenimiento regulado en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 885
Telefax (021) 653589 Cel: (0981)232863
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

Ing. Ever R. Cabral Heredia
Director General
INTN

INTN

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. General Artigas N° 3973 y General Roa / c.c.967
Teléfs. 290 160 / 290 266 Fax: 290 873
e-mail:intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENMIENDA

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Asunción, republica del Paraguay, a los 05 días del mes de setiembre del año dos mil doce.

CONTRATISTA

WARRIOR S.R.L.
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA
Luque Rosario c/ Karandayty Nro 365
Telefax: (021) 553589 Cel: (0981)123286
e-mail: contactos@warrior.com.py
web: www.warrior.com.py

CONTRATANTE

Ing. Ever R. Cabrera Heresi
Director General
INTN